

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2024 del convenio colectivo de la empresa Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrito por la Comisión Mixta (código número 28003155011981).*

Examinado el Acta de la Revisión Salarial 2024 del convenio colectivo de la empresa Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrito por la Comisión Mixta el día 18 de enero de 2024, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial del convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE FIRMA DE LA REUNION DE LA COMISION MIXTA DEL XX CONVENIO COLECTIVO
PARA LAS INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE PLÁSTICOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 18 de enero de 2024, se reúne en los locales de TRAMAPLAST, sitos en la Avenida del Mediterráneo, 7 – 1º D -28007 Madrid, la Comisión Mixta del XX Convenio para las Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid, Doña María Teresa Pérez Consuegra en representación de UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Madrid, Don Carlos Paraíso Pareja en representación de CCOO-Industria Madrid y Don Julio Moratilla Sánchez TRAMAPLAST (Asociación Empresarial de Industrias Transformadoras de Plásticos).

Manifiestan:

1. Que habiendo publicado el Instituto Nacional de Estadística, la tasa de variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) general español correspondiente a los años 2021: 6,5%; año 2022: 5,7%, y año 2023: 3,1%, siendo la suma de los tres años del 15,3%, la cual es superior a la suma de los incrementos pactados en el XX Convenio para las Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid para los referidos años del 6% (2% en cada año), arroja una diferencia del 9,3%, y procede por ello, aplicar la cláusula de revisión salarial establecida en el artículo 22 bis del Convenio Colectivo, que determina efectuar una revisión salarial por la suma de los tres años, sobre los conceptos a los que se aplicó el incremento pactado, en la indicada diferencia y sin efectos retroactivos, tan pronto se constate oficialmente dicha diferencia.
2. En la precitada cláusula de revisión salarial también se establece que el incremento por la revisión de salarios se dividirá y diferirá en los siguientes tres ejercicios realizándose la aplicación de la misma en tres veces 9,3% : 3 = 3,1%, Una primera acumulada con la subida del año 2024; la segunda que resulte, acumulada con la subida del año 2025 y la tercera se aplicará con efectos del 1 de enero de 2026, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de este último año, a la que habría que sumar, si correspondiese, la actualización del año 2025,
3. Las tablas de los salarios mínimos garantizados anuales por grupos profesionales para el año 2024 quedan establecidos por el resultado de la suma del incremento del pactado para el año 2024 del 2% más el tercio de la diferencia de IPC del 3,1% por 100, lo que totaliza una revisión salarial del 5,1% que se aplicará, sobre todos los conceptos retributivos que perciban los trabajadores, bien sobre sus valores totales, bien sobre la base de cálculo en el caso de tratarse de conceptos variables en trabajos medidos. Queda excluido de este incremento las cantidades que los trabajadores perciban en concepto de complemento de antigüedad, que permanece congelada en su base de cálculo, sin perjuicio de las cantidades a pagar como consecuencia de vencimientos de trienios, quinquenios, y aquellos conceptos variables que sus bases de cálculo no vengan referidos a conceptos salariales, sino a parámetros como beneficios, facturación o ventas de la empresa, que no se verán afectados por los incrementos del convenio, salvo pacto en contrario

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS PARA 2024

GRUPO PROFESIONAL	SMG AÑO 2024 €
Grupo I	18.049,96
Grupo II	19.313,48
Grupo III	20.938,00
Grupo IV	23.284,48
Grupo V	26.533,48
Grupo VI	31.045,98
Grupo VII	37.724,48
Grupo VIII	47.832,51

TABLA DE COMPLEMENTO DE TRABAJO NOCTURNO PARA 2024

GRUPO PROFESIONAL	AÑO 2024 CÓMPUTO €
Grupo I	2,55
Grupo II	2,72
Grupo III	2,95
Grupo IV	3,32
Grupo V	3,75
Grupo VI	4,39
Grupo VII	5,31
Grupo VIII	6,78

A efectos de unificación de criterios: Salvo pactos individuales que acuerden su prorrateo mensual, las pagas extras habituales son dos: (Verano y Navidad) y media (Marzo), lo que supone un total de 14,5 pagas al año.

Se reitera que la base de cálculo de la antigüedad está congelada, por lo que queda excluida de los incrementos.

Las partes apoderan a don Carlos Paraíso Pareja, para que realice los trámites correspondientes para la inscripción de la presente acta en el registro correspondiente y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y sin más asuntos que tratar, y de común acuerdo, se expide la presente acta que es firmada por los representantes de las entidades intervinientes en Madrid, a 18 de enero de 2024.

TRAMAPLAST
Julio Moratilla Sánchez

CC-OO INDUSTRIA MADRID
Carlos Paraíso Pareja

FICA-UGT MADRID
María Teresa Pérez Consuegra

(03/1.027/24)

